



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **10/02/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. Rafael Martínez Sánchez  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 02 de febrero de 2022 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**



Cod. Validación: QTA3 QUNE MDA3 QTU4 NTBF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 21



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**  
**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

No se presentaron

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 11 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA POR UN IMPORTE TOTAL DE CINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.711,34 EUROS) Y LA BAJA DE 13 RECIBOS DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.259,70 EUROS) (TG).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 02/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe 34/22 emitido por la Técnico del Área Económica, así como la propuesta de baja de valores remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO DE BAJA, por fallecimiento de D. A.G.S, con DNI \*\*\*\*\*266-T:

La **Baja** de 11 recibos de **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana** por un importe total de **cinco mil setecientos once euros con treinta y cuatro céntimos de euro (5.711,34 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Importe principal
201 1 016482821	03242549	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Pla 1 Pta 04	2011	501,70
201 1 026578002	03242549	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc 1 Pla 04 Pta A	2012	503,82
201 1 026597295	03242549	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc 1 Pla 04 Pta A	2013	511,70
201 1 061339031	03242549	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Blq 1 Pla 04 Pta A	2014	518,63
201 1 072120343	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Blq 1 Pla 04 Pta A	2015	525,07
201 1 075603692	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq 04 Pla A	2016	525,07
201 1 089033840	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq 04 Pla A	2017	525,07
201 1 108309853	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc 1 Pla 04 Pta A	2018	525,07
201 1 121531365	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc 1 Pla 04 Pta A	2019	525,07
201 1 134060026	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc 1 Pla 04 Pta A	2020	525,07
201 1 144597704	9094212QA2699C0013 XM	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc 1 Pla 04 Pta A	2021	525,07
TOTAL				5.711,34

2.- La **Baja** de 13 recibos de **Tasa por el servicio de recogida de basuras**, por un importe total de **mil doscientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos de euro (1.259,70 €)**:



Cod. Validación: QTA3 QUNE MDA3 QTU4 NTBF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 21



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Periodo	Importe principal
204 1 006480336	003631	CL CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006650734	003631	CL CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007213500	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Pla AT Pta C.A	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007428863	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Pla AT Pta C.A	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010248621	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010260406	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010278895	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010323713	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010335753	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010354644	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C Pta A	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 027950632	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Pla AT Pta C.A	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 027950641	003631	PA CRUZ DEL MAR Nº 22 Pla AT Pta C.A	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 033170252	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Blq AT Pla C Pta A	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 033170261	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Blq AT Pla C Pta A	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037704992	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq C Pla .A Let T	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037714302	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq C Pla .A Let T	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041666362	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq C Pla .A Let T	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041666371	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq C Pla .A Let T	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 046058336	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq C Pla .A Let T	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 046058345	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 0 Blq C Pla .A Let T	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052334301	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C A	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052334310	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C A	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 056938506	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C.A	2020	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 056938515	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C.A	2020	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 060637656	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C.A	2021	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 060637665	003631	PS CRUZ DEL MAR Nº 22 Esc AT Pla C.A	2021	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL					1.259,70"

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 13 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA POR UN IMPORTE TOTAL DE SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.246,59 EUROS)(TG).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Fecha 01/02/2022, se acordó

PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de Finanzas y Arrendamientos Urbanos de fecha 01/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe 33/22 emitido por la Técnico del Área Económica, así como la propuesta de baja de valores remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO DE BAJA, por fallecimiento de D<sup>a</sup>. L.A.R, con DNI \*\*\*\*\*295-C:

- La **Baja** de 13 recibos de **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana** por un importe total de **seis mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (6.246,59 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Importe principal
201 1 015582761	03239109	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2009	301,78
201 1 016403326	03239109	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2010	381,51
201 1 026564650	03239109	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2011	453,20
201 1 026572822	03239109	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2012	468,37
201 1 026589290	03239109	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2013	486,45
201 1 061556871	03239109	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Blq T Pla OD Pta OS	2014	500,79
201 1 072239745	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Blq T Pla OD Pta OS	2015	522,07
201 1 075482111	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 0 Blq OD Pla O Pta S	2016	522,07
201 1 089166253	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 0 Blq OD Pla O Pta S	2017	522,07
201 1 108420426	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2018	522,07
201 1 121688576	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2019	522,07
201 1 133948351	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2020	522,07
201 1 144373941	9697006QA2699F000 1FK	CL RIO GUADALQUIVIR Nº 47 Esc T Pla OD Pta OS	2021	522,07
TOTAL				6.246,59"

### **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS A NOMBRE DE D<sup>a</sup>. Z.A, POR IMPORTE TOTAL DE 661.61 EUROS (TG).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 27/01/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO:** Con fecha 20.05.21 (RME 10.393) se recibe por parte del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz propuesta de declaración de fallido y derivación de responsabilidad por afección (Impuesto de Bienes Inmuebles) en relación con el deudor D<sup>a</sup>. Z. A, con DNI \*\*\*\*\*978L.





**SEGUNDO:** Con fecha 27.01.22 se emite informe de **Tesorería número 15/2022 de**  
que cabe destacar lo siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 20.05.21 el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha remitido a este Ayuntamiento escrito (Registro de entrada nº 10.393) en el que se contiene propuesta de declaración de fallido y derivación de responsabilidad por afección (Impuesto de Bienes Inmuebles) en relación con el deudor Z.A, con DNI \*\*\*\*\*978L, y se establece como procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección las siguientes actuaciones administrativas:

- a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto.
- b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a RESTAURANTE CASO PACO CHIPIONA, con CIF B72325939, como presunto responsable.
- c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección.

SEGUNDO.- En el escrito de referencia se recoge que Z.A, con DNI \*\*\*\*\*978L, mantiene deudas con el Ilmo. Ayto. de Chipiona por diversos conceptos, correspondiendo algunos a Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de fincas que han sido transmitidas a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas.

Conforme al artículo 64 TRLRHL:

*"1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, **los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria**, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias."*

De acuerdo con el artículo 67.1 RGR para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos de los artículos 174 y 176 LGT y el artículo 176 LGT establece expresamente: *"Artículo 176. Procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria. Una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario."*

Es por tanto que PROCEDE, de acuerdo con los artículos anteriormente citados, y en





el sentido de la Propuesta remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria previa declaración de fallido por insolvencia, la incoación y en su caso, resolución de expediente de declaración de responsabilidad por afección.

TERCERO.- Con respecto a la declaración de deudor fallido, el RGR recoge en sus artículos 61 a 63:

“Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda.

La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago.

El concepto de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.

Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

3. Sin perjuicio de lo que establece la normativa presupuestaria y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, se determinarán por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las actuaciones concretas que deberán realizarse a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable.

Artículo 62. Efectos de la baja provisional por insolvencia.

1. La declaración total o parcial de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración.

2. Dicha declaración no impide el ejercicio por la Hacienda pública contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes, en tanto no se haya producido la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago.

3. La declaración de fallido correspondiente a personas o entidades inscritas en el Registro Mercantil será anotada en este en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. Con posterioridad a la anotación el registro comunicará a dicho órgano de recaudación cualquier acto relativo a dichas personas o entidades que se presente a inscripción o anotación.

4. Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago.

*Artículo 63. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables.*





1. El órgano de recaudación vigilará la posible solvencia de los obligados al pago declarados fallidos.

2. En caso de producirse tal circunstancia y de no mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia."

CUARTO.- Que con respecto a la justificación de las actuaciones conducentes a la declaración de fallido, en el punto cuarto del escrito, se recoge expresamente:

*"Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:*

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados."

Se entiende con ello que se **cumplen los requisitos regulados en los artículos 61 RGR para la declaración de fallido por insolvencia total del**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Formado y firmado electrónicamente

**deudor** y que serán entonces créditos incobrables los que no se hayan hecho efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallido el obligado al pago.

QUINTO.- Que de acuerdo con el Convenio en materia tributaria y sancionadora establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en 20 de febrero de 2013, estipulación 6.5), la delegación al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria comprenderá:

- “l) Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la baja por referencia, o la depuración de valores cuando corresponda.  
m) La declaración de créditos incobrables corresponderá, en todo caso, a los Órganos municipales, previa comunicación por el SPRYGT de la insolvencia del deudor”.

Visto el Decreto de 30.07.19 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, y habiéndose declarado fallido a D<sup>a</sup>. Z.A. mediante Decreto de la que suscribe de fecha 03.02.22, por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**1º.- La BAJA,** por tratarse de créditos incobrables, de los recibos que a continuación se desglosan, a nombre de D<sup>a</sup>. Z.A, con DNI \*\*\*\*\*978L por importe total de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (661,61 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Periodo	importe pdte
203 1 016899653	8835FSG	CA ZAHARA DE LA SIERRA Nº 12	I.V.T.M.	2012	ANUAL	39,25
209 1 001296190	008983	CA ZAHARA DE LA SIERRA Nº 12	ENTRADA DE VEHICULOS	2012	ANUAL	64,08
209 1 001296206	019597	CA VICTOR PRADERA Nº 2	ENTRADA DE VEHICULOS	2012	ANUAL	494,2
209 1 001297712	008983	CA ZAHARA DE LA SIERRA Nº 12	ENTRADA DE VEHICULOS	2013	ANUAL	64,08
						661,61

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.”

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE CUATRO RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS UN IMPORTE TOTAL DE 339,15 EUROS ( R )**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fecha 22/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **4** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **339,15.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D<sup>a</sup> M.C.B.A.** y finalizando por





**D. J.A.M.A.R.**

REF.O.TR S.	AÑO	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE	RESOLUCIÓN N	EXPTE
E 9798	2ºSEM.21	BASURAS	ERROR TITULAR	48,45	LIQ.CORRE CT.	168/21 4.05.35
E 6332	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQ.CORRE CT.	166/21 4.05.35
E 13660	2021	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQ.CORRE CTA	169/21 4.05.35
E 692	2019	BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	LIQ.CORRE CT.	14/20 4.05.35
TOTAL . . . .				339,15"		

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 14 RECIBOS DEL IBI URBANOS EN EJECUTIVA POR UN IMPORTE TOTAL DE 22.057,83 EUROS Y 21 RECIBOS DEL IBI RÚSTICOS EN EJECUTIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 13.371,76 EUROS (CA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado de Catastro de fecha 01/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 29/2022 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 01/02/2022, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 16/11/20, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

**1.-** 14 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 22.057,83 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por R.Y.F. y finaliza por PLAYAS DE CHIPIONA SL.

**2.-** 21 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 13.371,76 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por R.V.B. y finaliza por C.N.R.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR M.M.V, INTERESANDO LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL/LOS PUESTO/S NÚMERO 1 Y 2**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Sincedado al margen electrónicamente

## **INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (CO)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe del Técnico Auxiliar de Consumo y Comercio, de fecha 21/01/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinada la solicitud presentada por D/ña. **M.M.V**, vecino/a de **11550-Chipiona (Cádiz)**, con domicilio en **C/. Francisco de goya, 21**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***810-D**, interesando la transmisión de la titularidad del/los puesto/s número 1 y 2-interior del Mercado Municipal de Abastos, y

2.- Que el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, establece lo siguiente:

*"Art. 14º.- La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos podrá transmitirse a terceros, previa autorización del Ayuntamiento, a petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el registro de entrada, que deberá consignar los siguientes datos:*

- a) Los del cedente, (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).
- b) Los del puesto, (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- c) Los del concesionario (nombre y apellidos, estado, profesión, domicilio, nacionalidad).
- d) Cantidad por la que se efectúa la trasmisión, excepto si este es de padre a hijo, de esposo a esposa, o viceversa.
- e) Documento expedido por la oficina de recaudación ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento, por razón de la actividad.

En todo caso, la transmisión debe ser estudiada por la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, que emitirá un dictamen sobre la transmisión.

Art. 15º.- La trasmisión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignado el puesto transmitido.

Art. 16º.- La trasmisión de un puesto permitirá al adquirente explotarlo por el tiempo que reste del concedido al referido puesto en la primera adjudicación, teniendo la obligación el cedente de notificar al nuevo concesionario el tiempo pendiente para finalizar la concesión; cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dicha notificación recaerá exclusivamente sobre el cedente.

Art. 17º.- Las transmisiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran el puesto, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan traspasarse fracciones de aquel.

Art. 18º.- La extensión de los puestos será la que conste en los planos y libros de registro de puestos del mercado correspondiente, que obran en el Ayuntamiento, salvo error u omisión perfectamente constatado.

Art. 19º.- Quienes obtengan un puesto mediante trasmisión, abonarán al Ayuntamiento las tasas o precios públicos que fije la ordenanza fiscal vigente en el momento de producirse la cesión.

*Art. 20º.- Antes de autorizar cualquier trasmisión, el Ayuntamiento podrá*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Finde la imagen electrónicamente

*ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión, conociendo el conocimiento formal, descontando los gastos que se pudiesen establecer como consecuencia de la aplicación de tasas o precios públicos, que fije la ordenanza fiscal vigente en el momento de producirse el retracto."*

Visto el informe emitido por el Negociado y que consta en el expediente.

Considerando que lo interesado cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, de fecha 28-01-2022.

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Conceder a D/ña. **M.M.V**, vecino/a de **11550-Chipiona (Cádiz)**, con domicilio en **C/. Francisco de goya, 21**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***810-D**, la transmisión de la titularidad del/los puesto/s número **1 y 2-interior** del Mercado Municipal de Abastos, cuyo actual titular es **D. M.J.M.P**, vecino/a de **11550-Chipiona (Cádiz)**, con domicilio en **Avda. De la Hispanidad, 5**, y DNI número \*\*\*\*\***789-M**, si que esta transmisión afecte al periodo de finalización de la concesión.

2.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a los interesados y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento y demás efectos"

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR S.Q.S, INTERESANDO LA AMPLIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO NÚMERO 62 INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (CO).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe Técnico fecha 21/01/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud presentada por D/ña. **S.Q.S**, vecino/a de **11.550-Chipiona (Cádiz)**, con domicilio en **Avda. de Almería, 64**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***269-E**, interesando la ampliación de la adjudicación temporal del/los puesto/s número 62-interior del Mercado Municipal de Abastos, y

Considerando que el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, en su art. 9, 2, establece lo siguiente:

"2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria del presente Reglamento, la concesión administrativa se otorgará previa licitación, salvo cuando concurra algunas de las causas o motivos que determine la adjudicación directa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**No obstante, el órgano municipal competente, con el dictamen favorable de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, que se crea con este reglamento, podrá autorizar la ocupación temporal con carácter eventual de los puestos de venta o de servicios vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada."**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Visto el informe emitido por el Negociado y que consta en el expediente.

Considerando que lo interesado cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, de fecha 28-01-2022.

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Conceder a D/ña. **S.Q.S**, vecino/a de **11.550-Chipiona (Cádiz)**, con domicilio en **Avda. de Almería, 64**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***269-E**, la adjudicación temporal del/los puesto/s número 62-interior del Mercado Municipal de Abastos, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Los adjudicatarios deberán de abonar la cantidad estipulada por el Reglamento de Precio Público por Utilización de las Instalaciones del Mercado de Abastos.

3.- El/la adjudicatario/a deberá respetar en todo momento los requerimientos que, por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público, le dicten las autoridades municipales en cuanto concierna al/a los puesto/s concedido/s. La desobediencia a dichas ordenes, o el incumplimiento de los condicionantes que se citan, supondrá el automático e inmediato inicio de régimen sancionador previsto en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

4.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento y demás efectos"

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ORGANIZAN DESDE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2022 (F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Técnico de fecha 07/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Delegada de Fiestas propone para su aprobación la relación de actividades que a continuación se detallan, como motivo del Carnaval de Chipiona 2022.

**PRESENTACIÓN DEL CARNAVAL**

Viernes, 11 de febrero de 2022 - Palacio de Ferias y Exposiciones. 21:00 horas.

**ELECCIÓN DE LA PICONERA O PICONERO MAYOR**

Viernes, 18 de febrero de 2022 - Palacio de Ferias y Exposiciones. 21:00 horas.

**PICONEROS INFANTILES**

Sábado, 26 de febrero de 2022 - Patio San Luis - 13:00 horas

**PREGÓN DEL CARNAVAL**

Sábado, 5 de marzo de 2022 - Plaza de Andalucía - 20:00 horas.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**EXHIBICIÓN DE TANGUILLOS**

Domingo, 6 de marzo de 2022 – Plaza de Andalucía – 12:00 horas.

**FIESTA INFANTIL**

Lunes, 7 de marzo de 2022 – Plaza de Andalucía – 17:00 horas.

**NOCHES DE PÍO XII**

Lunes, 7 y martes, 8 de marzo de 2022 – 21:30 horas.

**ORQUESTAS**

Viernes, 11 de marzo de 2022

Orquesta en Plaza Pío XII – 22:00 horas.

Sábado, 12 de marzo de 2022

Orquesta en Plaza Pío XII – 22:00 horas.

**GRAN CABALGATA**

Domingo, 13 de marzo de 2022 – Salida a las 15:00 horas - Avda. Rocío Jurado.

En otro orden de cosas, aprovechamos para **COMUNICAR** a la Junta de Gobierno Local que se ha tenido a bien elegir a F.J.F.R. como Pregonero de este Carnaval. Que el nombramiento de la Carnavalera ha recaído en H.L.R, mujer que ha participado durante más de 25 años en nuestro carnaval, tanto en la cabalgata como en cuartetos, y en la actualidad como Romancera. El cartel anunciador del carnaval es una obra del chipionero P.L.D.”

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2022 (CU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe Técnico de Gestión Cultural de fecha 03/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04-06-2020, en las que se recogía la realización de convocatorias anuales.

Visto el informe de consignación presupuestaria de fecha 27 de enero de 2022 emitido por la Intervención Mpal. de Fondos.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 3 de febrero de 2022, que concluye que se puede proceder a realizar la convocatoria.

Visto el informe de Fiscalización del expediente de fecha 3 de febrero de 2022, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**



Cod. Validación: QTA3 QUNE MDA3 QTU4 NTBF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 21



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2022, por una cuantía de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), de aplicación a la partida presupuestaria 330.480 SUBV. CULTURA, distribuida de la siguiente forma:

LÍNEA 1.

**ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, 12.000 € (DOCE MIL EUROS), con un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) por asociación.

LÍNEA 2.

**ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS**, 3.000 € (TRES MIL EUROS), con un máximo de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) por persona física.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos"

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA COOPERATIVA CATÓLICO AGRÍCOLA (AL).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Durante este año de 2022, se cumplen 100 años de historia de nuestra insigne Cooperativa Católico Agrícola, se trata del centenario de la Cooperativa más antigua de Andalucía y posiblemente, de España.

Es la Cooperativa Agraria Vitivinícola más antigua de España que queda con vida, si tenemos en cuenta que no se ha fusionado con ninguna empresa y ha mantenido siempre su originalidad desde el principio de su fundación. Por supuesto, es la Cooperativa Vitivinícola más antigua de Andalucía, por lo que ya se ha propuesto al Pleno del Ayuntamiento que represento la entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad de Chipiona, nuestro máximo galardón y reconocimiento. A esta circunstancia hay que añadirle el reconocimiento institucional de los Premios Ciudad de Chipiona, que este año en la categoría agrícola, ha sido seleccionada y que recibirá en el acto previsto para ello en el mes de junio.

Hay que tener en cuenta que durante el presente año, la Cooperativa Católica Agrícola pueda recibir otros galardones y reconocimientos de carácter nacional, autonómico y provincial, así como del Consejo Regulador del Vino, ya que se han emitido diversos escritos y cartas solicitando su consideración para que se le otorgue los siguientes galardones y reconocimientos:

- Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo
- Placa de Oro al Mérito Agrario de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario
- Placa al Mérito en el Comercio





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

de Economía y Empresa

- Medalla de Oro de Andalucía en la categoría de Economía y Empresa
- Medalla de la Provincia de Cádiz
- Reconocimiento y Placa del Consejo Regulador del Vino

Este año 2022, se cumple el Centenario de la Cooperativa Católico Agrícola y se pretenden realizar una serie de actividades y de actos institucionales que pongan de manifiesto la importancia que tiene para Chipiona, nuestra provincia, nuestra comunidad autónoma y nuestro país, que una empresa de economía social se haya mantenido durante 100 años, y está en la actualidad en su momento más álgido.

Para ello la Comisión Organizadora del Centenario que se ha creado al efecto, y que tengo el honor de presidir como alcalde de nuestra localidad, y que cuenta además con importantes miembros de la cultura y economía de nuestro pueblo, ha diseñado un logotipo que se utilizará como identidad corporativa de dicha conmemoración, así como la elaboración de un programa de actividades y actos, que se sucederán durante todo el año, por lo que es imprescindible realizar acciones para conseguir la máxima difusión y promoción de esta conmemoración y de las actividades previstas para este año 2022.

Dada la importancia de este evento, y a instancias de la Comisión Organizadora del Centenario de la Cooperativa, se solicita que por parte municipal se incluya el logotipo del centenario en las ediciones de carteles, folletos, emisiones de televisión local, páginas institucionales en redes sociales, así como en los actos, impresiones y demás elementos que sean propicios y susceptibles durante todo el año 2022, con el fin de promover y difundir este evento al máximo.

**Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la colaboración institucional para la promoción y difusión de la Conmemoración del Centenario de la Cooperativa Católico Agrícola, mediante la inserción e impresión del logotipo conmemorativo que se adjunta, en las ediciones de carteles, folletos, emisiones de televisión local, páginas institucionales en redes sociales, así como en los actos, impresiones y demás elementos municipales que sean propicios y susceptibles para ello durante todo el año 2022, con el fin de promover y difundir este evento al máximo.

**SEGUNDO.-** Dar Traslado del Acuerdo a las Delegaciones y Áreas Municipales que desarrollen eventos, actividades y acciones de difusión pública donde dicho logotipo pueda ser incluido, así como a las demás Delegaciones y Áreas para su conocimiento.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General, para su conocimiento y efectos oportunos"

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CENTRO CÍVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE", POR IMPORTE DE 12.203,06 EUROS (PLAN DIPU - INVER 2021) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta

ha sido aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a través de un sistema de

PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fondos de fecha **31 de enero de 2022**, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras de **“ADECUACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO CIVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE”**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **LINSERVI MULTIGESTION S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la tercera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **31 de enero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras de **“ADECUACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO CIVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE”**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **12.203,06 €.**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 4/2022**, de fecha **24/01/2022**, presentada por la empresa **LINSERVI MULTIGESTION S.L.**, por importe de **12.203,06 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras”

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO (15.8), POR IMPORTE DE 20.252,81 EUROS. (PLAN DIPU - INVIERTE 2021) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de fecha 03/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras de **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN CEIP. MAESTRO MANUEL APARCERO”**, acogidas al Plan Dipu Invierte – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **LA INSTALADORA DE CHIPIONA S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Formada al margen de la sesión ordinaria

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **3 de febrero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto de **"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO"**, acogidas al Plan Dipu – invierte – 2021, por importe de **20.252,81 €.**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 006006**, de fecha **18/01/2022**, presentada por la empresa **LA INSTALADORA DE CHIPIONA S.L.**, por importe de **20.252,81 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras"

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT", POR IMPORTE DE 7.032,71 EUROS (PLAN DIPU - INVER 2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 03/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **MANUEL ALBA S.A.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la tercera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **3 de febrero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **7.032,71 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 016/2022**, de fecha **31/01/2022**, presentada por la empresa **MANUEL ALBA S.A.**, por importe de **7.032,71 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA CERRAMIENTO DE FINCA EN BLOQUES DE HORMIGÓN DE 55 METROS DE LONGITUD Y 2,20 M DE ALTURA , EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO OLIVAR, POLÍGONO 18, PARCELA 178. (P.L. Nº 65/2021)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 31/01/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. n1 65/2021** seguido a **D. J.A.G.G.**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\***383-P**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de muro para cerramiento de finca en bloques de hormigón de 55 metros de longitud y 2,20 m de altura** , en efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 178, de esta localidad**, con refª Catastral **11016A018001780000TY**, coordenadas UTM **X= 731.062,41 Y= 4.066.521,81**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

**RESULTANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. J.A.G.G.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. J.A.G.G.** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss RDU, y dada la incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística verificada en los informes técnico de fecha **24-05-21 y 25-05-21** y jurídico de fecha **16-06-21**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de muro para cerramiento de finca en bloques de hormigón de 55 metros de longitud y 2,20 m de altura** efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 178**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:



Cod. Validación: QTA3 QUNE MDA3 QTU4 NTB1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 21



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordene a D. **J.A.G.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de muro para cerramiento de finca en bloques de hormigón de 55 metros de longitud y 2,20 m de altura**, efectuadas en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 178**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **65/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **J.A.G.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa"

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. J.M.E. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 22-07-21, PUNTO 11º (EXPTE. P.L. Nº 82/2020-B)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 02/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **22-07-21**, en su punto **11º**, acordó ordenar a D. **J.M.E.**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\***661-V**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de aluminio de 30 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Tras la Huerta, Polígono 13, Parcela 1**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A013000010000TZ**, objeto del expte. de P.L. nº **82/2020-B**), concediéndole un plazo de cumplimiento voluntario de la orden de demolición de **dos meses** para que procediera a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

Por **D. J.M.E.** se ha presentado Recurso de Reposición, al que se ha de contestar en los términos reflejados en el informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha **2-02-22**, del siguiente tenor literal:

"Se alega no estar de acuerdo con la resolución notificada el 05-08-2021, recaída en el expte. PL 82/2020-B), basándolo en que no es cierto que tenga una casa prefabricada de aluminio de 30 m2, en Pago Tras la Huerta, Polígono 13, parcela 1, de esta localidad, manifestando que lo que posee es una "CARAVANA RESIDENCIAL MOBIL HOME CON RUEDAS, completamente móvil".

Frente a ello, indicar que con fecha 14-01-2022, por el Servicio de Inspección





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado en el margen electrónico

Municipal ha sido emitida DILIGENCIA DE INFORME SOBRE ALEGACIONES del siguiente tenor literal:

"En Chipiona a 14 de enero del año dos mil veintidós y vistas las alegaciones presentadas por el/la deponente D. J.M.E. sobre el expediente \*\*\*\*\*661-V en el cual alega que no posee una casa prefabricada en aluminio sino una caravana residencial (móvil home) vengo a decir QUE:

1.- El concepto de caravana no se ajusta al hecho denunciado, ya que caravana se considera "Vehículo acondicionado para hacer vida en él, remolcado por un automóvil". Por lo cual, deberá ir previsto de dos matrículas, una propia por su peso y otra del vehículo tractor. Y que así conste en su ficha técnica de vehículos, que no es el caso.

2.- La traducción de "móvil home" es casa móvil, no caravana.

3.- Vivienda prefabricada en aluminio es el concepto técnico al que se define las palabras inglesas "móvil home"

Por todo lo cual, la fuerza informante SE RATIFICA íntegramente en el concepto de la denuncia, por lo que se emite el presente informe a los efectos que procedan."

Igualmente indicar que, en este tipo de instalaciones, la Jurisprudencia, más que en el estricto concepto de ser susceptible de desmontaje o movilidad, se centra en la efectividad y en la habitabilidad del mismo.

*Por criterio reiterado de la Jurisprudencia se entiende que, pese a carecer de cimientos, agua, luz, desagües y fosa séptica, las casas prefabricadas tienen "una estructura y dimensiones más propia de las obras destinadas a habitación permanente". El criterio de la jurisprudencia es que está claro que las mismas están destinadas a permanecer fijas en el terreno, estando dotadas, por tanto, de las notas de estabilidad o permanencia.*

La normativa de planeamiento vigente intenta evitar que se creen nuevos núcleos de población, al margen de la legalidad, siendo ésta la normativa a aplicar, sin tener en cuenta si es de madera o de ladrillos.

**CONCLUSION:** Procedería desestimar la alegación presentada."

Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**1º.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **J.M.E.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22-07-21** (Punto **11º**), en base a lo anteriormente expuesto.

**2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **22-07-21**, deberá procederse por D. **J.M.E.**, con D.N.I. nº \*\*\*\*\***661-V**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de aluminio de 30 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Tras la Huerta, Polígono 13, Parcela 1**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **82/2020-B**), y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo"



Cod. Validación: QTA3 QUNE MDA3 QTU4 NTBF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 21



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

### **PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron

### **PUNTO DÉCIMO NOVENO.- URGENCIAS.**

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:34 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

